



# SUBASTAS

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

##### Rectificación.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del actual, número 1, página 258, relativo a las obras de sustitución del pavimento de madera del puente sobre el río Cidacos, en el kilómetro 49 de la carretera de Logroño a Zaragoza, por otro de hormigón armado y asfalto, en la provincia de Logroño, aparece por error un presupuesto de contrata de 189.099,75 en lugar de 189.099,35 pesetas.

Asimismo en el plazo de ejecución se dice que terminarán las obras en 30 de Junio de 1927, debiendo ser en el mismo mes y día del año 1927.

Madrid, 12 de Noviembre de 1925.—  
El Director general, Faquínco.

S.—

#### FERROCARRILES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Noviembre actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los pasos subterráneos para la estación de Canfranc, del ferrocarril de Zuera a Olorón, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 308.100,12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el focal que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego del documento que acredite haber realizado el depósito del modo que prescribe la referida Instrucción, y caso de tratarse

de una entidad, la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1925.—  
El Director general, A. Faquínco.

##### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y complementarias que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los pasos subterráneos de Canfranc del ferrocarril de Zuera a Olorón, provincia de Huesca.*

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe a cargo del ejercicio corriente.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras

ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que le correspondiera según las cantidades consignadas en la condición 4.ª, que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se articularán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que debían realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico precedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, en cuantas serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 9 de Noviembre de 1925.—  
El Director general, A. Faquínco.

##### Artículos que se citan.

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contratista comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposi-

ciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—1984

SECCION DE AGUAS—TRABAJOS HIDRÁULICOS

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Salobre y Realid. (Albacete).*

Hasta las trece horas del día 14 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 35.572,97 pesetas.

La fianza provisional a 1.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 19 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925. El Director general, Faquíneto.

S—1978

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Alguai-re (Lérida).*

Hasta las trece horas del día 14 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 115.196,15 pesetas.

La fianza provisional a 5.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Di-

rección general de Obras públicas, el día 19 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925. El Director general, Faquíneto.

S—1985

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 9 de Septiembre del año actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 19, señalada con letra A, resultante de la sección segunda de la Gran Vía A o Layetana de la reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 215.303,25 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad, D. Jaime Trabal, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 10.765,15 pesetas, en la De-

positaría municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra A, de la manzana número 19 de la Gran Vía A o Layetana."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 4 de Noviembre de 1925. El Alcalde accidental, L. Porná.

*Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección segunda de la vía A o Layetana.*

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección segunda de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 435 metros cuadrados, equivalentes a 11.513 palmos 58 céntimos de palmo. Linda: al Norte, con casa número ... de la Vía Layetana; al Sur, con solar A, misma manzana; al Este, con calle Doctor Martí Juliá, y al Oeste, con parte casa, número ..., Vía Layetana y parte con casa número 7, calle Copons.

Ferma parte de la manzana número 19 y está señalada con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente.

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Español Colonial, de nueve a trece, todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justifican-

tes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 215.303,25 pesetas que resulta de la aplicación del precio unitario de 494,95 pesetas el metro superficial, o sea de 18,70 pesetas el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores podrán cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, corresponda pagar por:

77217 si se ofrece el pago en diez años.

12'4622 ídem ídem en veinte años.

15'3724 ídem ídem en treinta años.

17'1590 ídem ídem en cuarenta años.

18'2559 ídem ídem en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales, o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de pesetas 10.765,15, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales, se admitirán también los bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación al-

guna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación quedan estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10 por 0,13160924.

Ídem ídem de 20 por 0,08522065.

Ídem ídem de 30 por 0,0731290.

Ídem ídem de 40 por 0,06398154.

Ídem ídem de 50 por 0,5732173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que se cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso, deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta o más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que queda por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se

originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente del importe de tres plazos del precio, y además de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento de pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales, correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos y permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivados por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado

tercero se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedido al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el remanente del precio que se obtenga una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedido al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura como minimum.

Artículo 23. El adjudicatario de la superficie del solar objeto de esta subasta viene obligado a adquirir al mismo precio unitario por el que se le adjudica la porción de terreno actualmente disponible, el restante ocupado por la finca número 7 de la calle de Copons, una vez sea ésta expropiada y derribada. A tal efecto ingresará en las Arcas municipales el 5 por 100 del total valor del terreno o parcela hoy ocupada por la finca indicada al iniciarse el correspondiente expediente de adjudicación, que podrá constituirse en metálico o en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

*Modelo de proposición de pago al contado.*

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea

por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

*Modelo de proposición de pagos a plazos.*

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S.—1925

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1925 se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 26 al 36 de la carretera de Folques a Jorba, cuyo presupuesto asciende a 50.168,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional (5 por 100) de 2.509 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Pelayo, 11, tercero, el día 15 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1925.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S.—1925

**Parque Regional de Artillería de la 4.ª Región**

El Coronel director del mismo.

**HAGO SABER:** Que debiendo procederse a la venta de los materiales inútiles que se expresan en el siguiente cuadro, se convoca por el presente anuncio a una subasta pública local que tendrá lugar en este Parque, ante el Tribunal competente, el día 25 de los corrientes.

CLASES DE MATERIALES	Unidad.	CANTIDAD	Precios límites. Pes. tas.	Importe. Pesetas.	5 por 100 de garantía Pesetas.
Bronce.....	Kilogramo.....	374	1,80	673,20	33,66
Goma.....	Idem.....	5	0,85	4,25	21,00
Látón en vainas.....	Idem.....	20.419,750	1,70	34.713,57	1.735,67
Leña.....	Idem.....	12.120,500	0,35	363,61	18,18
Plomo.....	Idem.....	7.864,810	1,00	7.864,81	383,24
Hierro fundido en Monjuich.....	Idem.....	54.005	0,10	5.400,00	270,00
Hierro fundido en el Parque.....	Idem.....	2.214,640	0,17	376,48	18,85
Hierro forjado y acero.....	Idem.....	23.753,700	0,07	2.084,85	104,25
Vagonetas.....	Idem.....	3	1.500,00	4.500,00	222,90

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas del referido Parque, de diez a doce, de todos los días laborables, y las muestras de los efectos que se enajenan podrán examinarse en el mismo los días y horas antes citados.

Barcelona 5 de Noviembre de 1925.—El Coronel Director, Antonio Torner.

S—1970

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ**

D. Enrique de Maslera y Jeanneau, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de fallar los expedientes de contrabando y defraudación que a continuación se expresan, por el presente quedan citados los inculcados en los mismos para que comparezcan en mi despacho los días que se consignan, a las diez y siete horas y media; advirtiéndoles que de no presentarse se celebrarán las Juntas administrativas sin su asistencia, quedando al propio tiempo notificados, por conducto de los Alcaldes respectivos, los que cuidarán de devolver las cédulas de citación debidamente requisadas, en el plazo que en las mismas se les ordena, pudiendo los interesados, si quieren, en dicho acto, nombrar un representante vocal, que deberá recaer en un comerciante o industrial matriculado en la Cámara de Comercio de esta capital.

Para el día 16 de Noviembre de 1925.

Expediente número 807, por defraudación; Santiago Valero Granados y Julio Pérez Rodríguez.

Expediente número 811, por idem; José Caballero Díaz y Joaquín Piriz García.

Expediente número 812, por idem; María Preciado Gómez.

Expediente número 814, por idem; Emilia Vázquez, Mercedes y Angélica Vázquez; Pascual y Encarnación Sánchez Toranzo, Paula Sánchez y Antonio Truchero Gabiña.

Expediente número 817, por idem; Matilde Agullá Borralla, María Joaquina Frasquilla y María Agustina Frasquilla.

Expediente número 821, por idem; José Cejudo Soto.

Expediente número 822, por idem; Antonio Luna Moreno.

Para el día 17 de Noviembre de 1925.

Expediente número 261, por contrabando; Antonio Cano Albano.

Expediente número 265, por idem; Pedro Tamayo Rodríguez.

Expediente número 818, por idem; Justo Marín Delgado.

Expediente número 819 por idem; Marcel Muñoz Fernández.

Expediente número 817, por idem; Eduardo Augusto Bastanta.

Para el día 19 de Noviembre de 1925.

Expediente número 827, por defraudación; Manuel Udilio Núñez.

Expediente número 828, por idem; Francisco Valencia y Adrián Bernabé Gójarro.

Expediente número 823, por idem; Santiago Núñez Carballo.

Expediente número 830 por idem; Casimiro Madera Correa.

Expediente número 831, por idem; Santos Algar Márquez.

Expediente número 811 por idem; Juan Rodríguez Galea.

Expediente número 811, por idem; Andrés Pizarro Verona.

Para el día 21 de Noviembre de 1925.

Expediente número 827, por defraudación; Eduardo Cayero Lasso.

Expediente número 822, por idem; Basilio Valde Robaza.

Expediente número 823, por idem; Jerónimo Carballo Candelo.

Expediente número 830, por idem; Antonio Abreu Castaño.

Expediente número 849, por idem; Bruno Benítez González.

Expediente número 850, por idem; Bruno Megías Ballesteros.

Expediente número 855, por idem; Joaquín Rodríguez Bautista.

Para el día 25 de Noviembre de 1925.

Expediente número 242, por contrabando; Juan Gallego Chamizo.

Expediente número 255, por idem; Andrés Fernández Jara y Juan del Barco.

Expediente número 267, por idem; Manuel Andriño Jaramago.

Expediente número 292, por idem; Isabel Moreno Vaquero.

Expediente número 293, por idem; Manuel Labrador Tena.

Expediente número 294, por idem; Manuel Calderón Alvarez.

Para el día 26 de Noviembre de 1925.

Expediente número 264, por contrabando; Juliana Palomares.

Expediente número 288, por idem; Santiago Antonio Placeres, Agustín Placeres Serón y Domingo Lucas Matías.

Expediente número 295, por idem; Arturo Gonzalvo Sevilla.

Expediente número 296, por idem; Joaquín Bau Gareña.

Expediente número 297, por idem; Eliseo Bau Rodríguez.

Para el día 26 de Noviembre de 1925.

Expediente número 299, por idem; bando; Antonio Moreno Vaquero.

Expediente número 299, por idem; Manuel Labrador Tena.

Badajoz, 9 de Noviembre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Enrique Maslera.

P—1503

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**GRANDES ALMACENES VICTORIA (S. A.)**

La Comisión liquidadora de esta Sociedad, en funciones estatutarias, ha acordado, en reunión de este día, la devolución del 65 por 100 del capital desembolsado, a cuenta de la liquidación definitiva.

El pago se efectuará a partir del día 14 del corriente en el Banco Español del Río de la Plata, sucursal de Madrid, previa presentación de los resguardos provisionales y entrega de un recibo, que el propio Banco facilitará.

Madrid, 11 de Noviembre de 1925.—Por la Comisión liquidadora, Julio Guillón Sáenz. X—3285

**BANCO DE SEGUROS DE CATALUÑA**

*Sociedad Anónima.*

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores asociados para el día 27 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el local social, ronda de la Universidad, 17, principal, para acordar el cambio de la entidad gestora, a favor del Banco Catalán Hipotecario.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1925. Por el C. de A.—El Secretario, Luis Ricart Roca. X—3284

**BANCO DE OVIEDO**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 6231, expedido por este Banco el 23 de Marzo de 1925, que comprende 30.000 pesetas nominales en Obligaciones del Tesoro 5 por 100 a tres años, emisión 4 de Febrero de 1921, a nombre de doña Dolores López y López, viuda, se hace público dicho extravío, y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerla antes del 7 de Diciembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá un duplicado, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1925.—El Director, Eugenio Valdés Zarracina. X—3283

**BANCO DE BILBAO**

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia:

Núm. 6.440, comprensivo de 10.000 pesetas nominales en Obligaciones del Tesoro 5 por 100 a cuatro años, de Abril;

Núm. 8.823, comprensivo de tres Obligaciones Compañía Ferrocarriles Norte de España 5,50 por 100 (Valencianas);

Núm. 10.715, comprensivo de 9.000 pesetas nominales Obligaciones del Tesoro 5 por 100 a cuatro años, de Abril.

Y los de valores en poder de corresponsales:

Núm. 1.612, comprensivo de 12 Bonos Tesoro Francés 6 por 100 tres o cinco años;

Núm. 2.200, comprensivo de 37 Obligaciones Construcciones Metálicas;

Núm. 2.795, comprensivo de francos nominales 333-333,33 renta francesa 6 por 100 de 1920;

Núm. 480, comprensivo de marcos nominales 18.500 en acciones Deutsche Bank;

Núm. 1.197, comprensivo de marcos nominales 1.200 en acciones Deutsche Bank;

Núm. 1.599, comprensivo de marcos nominales 6.000 en acciones Deutsche Bank;

Núm. 2.270, comprensivo de marcos nominales 7.000 en acciones Deutsche Bank;

Se anuncia al público por tercera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los expresados resguardos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Octubre de 1925.—El Secretario, José Bastos Ansari. X—3109

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALMERIA**

La Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto de Almería, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre último, anuncia concurso público para proveer el cargo vacante de Secretario-contador de la Corporación, dotado con el haber anual de cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de veintitrés años (23), no estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos, tener el título de Abogado o el de Profesor mercantil, o pertenecer a los Cuerpos periciales de Contabilidad del Estado, de la Provincia o del Municipio, habiendo desempeñado el cargo por lo menos dos años sin nota desfavorable.

Los solicitantes podrán presentar los documentos justificativos de méritos o de servicios prestados que acrediten su mejor derecho para ser nombrados en el cargo que se concursa.

Al elevar la Comisión permanente a la Superioridad las solicitudes documentadas, informará detalladamente formulando su propuesta, en la que se clasificarán los aspirantes por orden de méritos.

Las solicitudes se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, dirigidas al Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Almería, y se recibirán en las oficinas de la Secretaría de dicha Junta, sitas en el parque de Alfonso XIII núm. 10, por término de treinta (30) días naturales, a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, todos los días hábiles, desde las nueve a las doce horas, pudiendo exi-

girse recibo de los documentos que se presenten. Las solicitudes se relacionarán con el sello de la Hacienda provincial correspondiente.

Almería para Madrid, 1.º de Octubre de 1925.—El Presidente de la Junta, J. Sánchez Entrena.—El Secretario-contador interino, Rafael Valverde. X—3282.

**BANCO DE ARAGON**

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 3.732, expedido por este Banco el 13 de Marzo de 1918, a favor de D. Hilario Pueyo Claver y D. Pascual Guillén Coma, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 1.000 amortizable 5 por 100, emisión 1917, se anuncia al público por tercera vez, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 64 del Reglamento del mismo.

Zaragoza, 19 de Octubre de 1925.—El Secretario, Joaquín Bardavío. X—3110

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBARRACIN**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden por mi testimonio, promovidos por el Procurador Sr. Gómez, a nombre y con poder de doña Serafina Martínez Sola, sobre nulidad de testamento otorgado por los cónyuges D. Manuel Pérez Ascasis y doña Josefa Sáez Rivera el 17 de Febrero de 1862, ante el Notario de esta ciudad D. Mariano Vázquez, en cuanto a las disposiciones del mismo, relativas a la institución de herederos, respetando las mandas, apertura de la concesión instada en cuanto a los referidos bienes a favor de los más próximos parientes de dichos cónyuges y declaración de herederos abintestato de los mencionados cónyuges a su único hijo y descendiente que le sobrevivió, D. Manuel Pérez Sáez, en cuanto a todos los bienes de los mismos, en los que el testamento valendado no puede surtir efecto; el Sr. D. Leonardo Bris y Salvador, Juez de primera instancia de Albarracín, en providencia del día de hoy ha dispuesto que se llame por segunda vez y sean emplazados por edictos, como desde luego se verifica, las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a oponerse a dichas pretensiones para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; apercibiéndoles que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Albarracín a 5 de Noviembre de 1925.—El Secretario judicial, Joaquín Uled. X—3269

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALATAYUD**

Don Miguel Casarony de la Rosa,

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se instruye a instancia de doña Petra González Gascón, sobre declaración de ausencia de su marido D. Germán Monchís Jiménez, y nombramiento de administrador de sus bienes en favor de la recurrente, se dictó auto con fecha 20 de Mayo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

“El Sr. D. Miguel Casarony de la Rosa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Germán Monchís, publicándose esta declaración llamando a la vez al mismo y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquel no se presentase, por medio de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio de costumbre de esta ciudad, como lugar del último domicilio del ausente, y en el de los bienes, e insertarán en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo procedente sobre la administración de los bienes si no se hubiese presentado el referido ausente.”

Lo que se hace público por medio de este segundo edicto, debiendo advertir que el plazo de los seis meses desde la publicación del primero en los periódicos oficiales, fina el 27 de Febrero próximo venidero.

Dado en Calatayud a 31 de Octubre de 1925.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez.—El Juez, Miguel Casarony.

X—3290

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada

por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en expediente promovido por el Procurador de estos Tribunales D. Luis de Santiago y Solo, en nombre de D. Antonio Bringas Ortiz, con el Sr. Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de doña Sabina Caballero Bringas, se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la ley Procesal, la muerte sin testar de la indicada señora, ocurrida en esta Corte el día 11 de Marzo último, en estado de viuda, siendo natural de Carranza, provincia de Vizcaya, partido judicial de Valmaseda, hija de Lorenzo y Josefa, cuya finada no ha dejado ascendientes ni descendientes de clase alguna, siendo el grado de parentesco del D. Antonio Bringas Ortiz, que es el que reclama su herencia, el de sobrino pariente colateral en cuarto grado, y se llama a la vez, por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho que éste a dicha herencia, con el fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, justificándolo con los correspondientes documentos.

Madrid, 9 de Noviembre de 1925. El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Alvarez.

X—3288

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA**

Por el presente, que se expide en méritos del expediente de suspensión de pagos de doña Lucía Lanzuela Cañamache, que gira en el comercio de esta plaza bajo la denominación de Viuda de Rafael Melinas, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, se hace saber que, por auto de 13 de los corrientes, ha sido aprobado el

convenio celebrado entre dicha señora doña Lucía Lanzuela Cañamache con sus acreedores en el acto de la Junta general celebrada en 30 de Septiembre próximo pasado, mandando a los interesados estar y pasar por el tal como fué redactado en la mencionada Junta.

Sevilla, 13 de Octubre de 1925. El Secretario, Manuel Priego.

X—3287

**JUZGADO MUNICIPAL DE ELGOIBAR**

Don Domingo Echeverría y Elorza, Juez municipal de esta villa de Elgoibar.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia de D. José María Múgica, vecino de ésta, contra la Sociedad Karmolha, domiciliada en Madrid, en reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

Un torno revolver, marca S. A. R. W. 32.

Una máquina de taladrar, marca E. E. E. 32.

Que han sido tasados por el Perito judicial D. Ignacio Collado en 2.000 pesetas el primero y 500 la segunda.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 del corriente mes y hora de las diez, y se previene a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Elgoibar a 4 de Noviembre de 1925.—Por su mandado, Angel Arregui.—Domingo Echeverría.

X—3286

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20,